

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Quala S.A.
Ejecutados	Carlos Mario Serna Correa y Distritodo del Suroeste S.A.S.
Radicado	0500131030082018-00502-00
Interlocutorio N°	231
Asunto	Acepta desistimiento

Solicita la apoderada sustituta con las mismas facultades de la principal, entre ellas la de desistir, en memorial obrante a folios 61, el desistimiento de la demanda de la referencia.

Estudiada la solicitud, reúne los requisitos del artículo 314 y s.s. del Código General del Proceso, por lo que se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, las medidas cautelares aquí decretadas quedarán por cuenta de la demanda acumulada a este proceso, radicado 05001310300820190028700, en virtud del contenido del artículo 464 numeral 5 del CGP. Con la advertencia además de que se había tomado nota de embargo de remanentes para otro proceso tal como obra a folios 44 del cuaderno de medidas cautelares.

Consecuente con lo anterior, el **JUZGADO**,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar el **DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda promovida por QUALA S.A. en contra de CARLOS MARIO SERNA CORREA Y DISTRITODO DEL SUROESTE S.A.S., radicado 05001310300820180050200.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, con la advertencia que quedan por

**cuenta de la demanda acumulada a éste**, radicado 05001310300820190028700, que se tramita en este Despacho.

De igual manera deberá tenerse en cuenta que en virtud del **embargo de remanentes** decretado por el Juzgado Civil del Circuito de Andes Antioquia y del cual se tomó nota, los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado o el remanente del producto de los embargados deberán dejarse por cuenta del proceso ejecutivo laboral instaurado por Juan Guillermo Montoya Restrepo contra Distritodo del Suroeste S.A.S. y otro, radicado 2018-00233 que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito de Andes Antioquia. Líbrese oficio.

**CUARTO:** Se ordena el desglose del pagaré N° 001 y carta de instrucciones obrante a folios 22 y 23 del cuaderno principal.

**QUINTO:** Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

04

Correo de este Despacho: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625